

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01362/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El nueve (9) de octubre de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO, INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00022/IMC/IP/2012** y que señala lo siguiente:

*1. Información que contenga bajo qué normatividad es que está permitido que el Director del Centro Regional de Cultura y/o casa de Cultura de Temascalcingo Reciba remuneración económica de parte del Instituto Mexiquense de Cultura y de Ayuntamientos, como el de Temascalcingo, es lícito cobrar en dos lugares distintos por una sola función? 2. Bajo protesta de decir verdad documentos que señalen el Total de percepciones que recibe como servidor público eCARLOS ALBERTO MORENO MENDOZA director de Casa de Cultura de Temascalcingo y/o del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo. 3. Documento que señale por qué no se realizan los domingos culturales en la casa de cultura de Temascalcingo 4. Programa anual de actividades, 5.- Indicadores de Desempeño 6.- Qué gestiones ha realizado con otros institutos u ONG para promocionar y acercar la cultura a Temascalcingo. 5. Catalogo de actividades y grupos culturales de Temascalcingo (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El veintinueve (29) de octubre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

...  
*Reciba un cordial saludo y en respuesta de solicitud de información pública No. 00022/IMC/IP/A/2012, presentada por el C. [REDACTED], a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), me permito comentar lo siguiente: 1.- Información que contenga bajo qué normatividad es que está permitido que el Director del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo reciba remuneración económica de parte del Instituto Mexiquense de Cultura y el H. Ayuntamiento de Temascalcingo. • Los Servidores Públicos que laboran en el Instituto Mexiquense de Cultura, dentro de su horario de trabajo no están autorizados a realizar otras actividades y a recibir remuneración económica por ello. El Mtro. Carlos Alberto Moreno Mendoza es Director del Centro Regional de Cultura y tiene un horario de lunes a viernes, de 10:00 a 19:00 horas. 2.- Bajo protesta de decir verdad documentos que señalen el total de percepciones que recibe como servidor público el Mtro. Carlos Alberto Moreno Mendoza. • El Director del Centro Regional de Cultura*

de Temascalcingo está adscrito al Instituto Mexiquense de Cultura con la Categoría de Jefe "A" de Proyectos, con funciones de Director, El tabulador de Sueldos se encuentra publicados en la página de Transparencia del Instituto Mexiquense de Cultura. <http://transparencia.edomex.gob.mx/imc/transparencia.htm> 3.- Documentos que señalen por qué no se realizan los Domingos Culturales. • A partir del 8 de enero al 14 de octubre del año en curso se han realizado en diferentes comunidades y cabeceras municipales 38, programas de domingos culturales, generando 53 actividades y atendiendo a 5,778 personas. 4.- Programa anual de actividades • Para el año 2012 se tiene programado realizar un total de 140 actividades, 3 homenajes, 1 festival, 1 semana cultural y 2 certámenes. Se pretende atender a un total de 33,250 personas. De igual manera se realizan 5 talleres de enseñanza artística en los que participan un promedio de 60 alumnos. ? 5.- Indicadores de Desempeño • El Centro Regional de Cultura atiende las necesidades en materia cultural de los municipios de San José del Rincón, El Oro y San Felipe del Progreso. • Realiza actividades en coordinación con el H. Ayuntamiento y Patronato. • Se gestionaron ante las autoridades Locales, Estatales y Federales, apoyos con insumos y materiales, así como servicios de luz y teléfono. • En el 2008, a través del H. Ayuntamiento de Temascalcingo se realizó una inversión de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100), para la remodelación, ampliación y equipamiento del Centro Regional de Cultura. • El Centro Regional de Cultura de Temascalcingo es Subsede de los Festivales del Quinto Sol, FestinARTE y Festival de las Almas. • A través del CONACULTA se otorga un apoyo para la realización del Festival Cultural José Ma. Velasco. • En el mes de agosto, en Coordinación con la UAEM se realiza un Homenaje en honor a José Ma. Velasco. • A partir del año 2009 es sede del Encuentro Internacional de Coros, así como el Festival Internacional de Danza. Por lo que se considera que su desempeño como Director del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo está dentro de los rangos de aceptación. 6.- Gestiones realizadas con otras Instituciones • Se cuenta con lazos de cooperación con asociaciones civiles como: Grupo Fiesta de México, Grupo Reto A.C., Fundación un Kilo de ayuda, entre otras. • De las instituciones Gubernamentales se encuentran: Museo José Ma. Velasco, Museo Nacional de Arte, Bellas Artes, UAEM, IPN, Universidad de Navarra España, Museo de la Caricatura, Secretaría de Marina, Instituto Nacional de la Nutrición, Ejército y Fuerza Aérea, Embajada de China, Embajada de Albania, los estados de Michoacán, Querétaro, Morelos, San Luis Potosí y Sinaloa. Es importante mencionar que la población de Temascalcingo se ha visto beneficiada con la presencia de los diferentes grupos artísticos que estas instituciones, embajadas y estados han presentado a lo largo de las diferentes ediciones del Festival José Ma. Velasco. 7.- Catálogo de actividades y grupos culturales de Temascalcingo Dentro del desarrollo de las actividades que se realizan se mencionan las siguientes: Conferencias, proyecciones de videos, exposiciones, actividades literarias, ferias de creatividad, muestras gastronómicas, muestras artesanales, periódicos murales, recitales de danza, música y poesía, representaciones teatrales y visitas guiadas. Sobre el catálogo de grupos y artistas se mencionan los siguientes: Lucero Espinosa Chaparro Poeta Yolanda Chaparro Barrios Poeta Gilmar Aguilar Salvador Escultor Pablo Domínguez Garduño Músico Guillermo Chávez Orozco Poeta Juan Huitrón Lugo Pintor Vicente Huitrón Lugo Pianista Tomás García Erasmo Pintor Alejandro García Pérez Músico En espera de que la información proporcionada sea de utilidad, me despido de Usted. (Sic)

3. Inconforme con la respuesta, el veinte (20) de noviembre dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

**Acto Impugnado:** *FALTA DE RESPUESTA (Sic)*

**Motivos o Razones de su Inconformidad:** 1. La respuesta correspondiente no fue contestada adecuadamente ya que el servidor público que me esio aparece en la nómina del Ayuntamiento de Temascalcingo. 2. La respuesta que me dieron no es verídica el Director del Centro Cultural Regional de Temascalcingo recibe remuneración económica del Ayuntamiento de Temascalcingo y del Instituto Mexiquense de Cultura. De una solicitud anterior aparece en el listado del Ayuntamiento de Temascalcingo como número de empleado 560 con un sueldo mensual de más de \$8000.00 y su puesto como encargado de casa de cultura actualmente sigue cobrando ahí adjunto documento que así lo acredita, por lo que debe sancionarse entregar información falsa. 3. en el correspondiente solicite "Documentos que señalen por qué no se realizan los Domingos Culturales" me contestaron que se han realizado una diversidad de eventos, pero esto no es cierto ya que no existe una programación ni documentación que lo avale. 4. en este solicite "Programa anual de actividades" y sólo me dieron un resumen de tres líneas, casa de cultura debe tener una programación y esta no me fue proporcionada, si yo quisiera asistir algún evento próximo o solicitar las evidencias de la realización de un evento pasado el documento que necesitaría sería la programación y esta me fue negada. 5. en el número correspondiente solicite Indicadores de Desempeño y no me fueron entregados. 6. en este punto solicite las gestiones realizadas para fortalecer la cultura en Temascalcingo, sólo se enumeraron algunas instituciones, sin que me dijeran que gestión se realizó, ni acompañaron documento alguno. 7. En el número correspondiente de mi solicitud pedí el catálogo de actividades (expresiones culturales) y de grupos culturales y no me fue proporcionada esta información sólo me entregaron la siguiente: Dentro del desarrollo de las actividades que se realizan se mencionan las siguientes: Conferencias, proyecciones de videos, exposiciones, actividades literarias, ferias de creatividad, muestras gastronómicas, muestras artesanales, periódicos murales, recitales de danza, música y poesía, representaciones teatrales y visitas guiadas. Sobre el catálogo de grupos y artistas se mencionan los siguientes: Lucero Espinosa Chaparro Poeta Yolanda Chaparro Barrios Poeta Gilmar Aguilar Salvador Escultor Pablo Domínguez Garduño Músico Guillermo Chávez Orozco Poeta Juan Huitrón Lugo Pintor Vicente Huitrón Lugo Pianista Tomás García Erasmo Pintor Alejandro García Pérez Músico Esta información no es un catálogo. La respuesta recibida considero que es una burla al derecho que tengo de conocer de la casa de cultura de Temascalcingo, también es una burla al Instituto de Transparencia al entregar información falsa, espero que tomen cartas en el asunto, realmente me indigna que haya pedido información con que debe contar la casa de cultura como lo son su programación y el catálogo de actividades artísticas o culturales, así como de sus grupos culturales y se pretenda decir que se cumplió mi derecho y que la actividad de casa de cultura sea tan mínima que alcance una sola cuartilla para resumirla. Le mando documento que a través de su sistema me envío el Ayuntamiento de Temascalcingo sobre el número de empleados y sus salarios y ahí está el director de casa de cultura como empleado número 560, quien mente el Ayuntamiento o el Instituto Mexiquense de Cultura, que no deben



4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01362/INFOEM/IP/RR/2012 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación dentro del plazo legal concedido.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*

*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*

*III. Razones o motivos de la inconformidad;*

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en

los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

*I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*

*II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

**TERCERO.** En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque la respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO** “no fue contestada adecuadamente”. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia Local.

**Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Derogada; y*

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone los siguientes agravios:

1. Que la respuesta no es verídica ya que el Director del Centro Cultural Regional de Temascalcingo recibe remuneración económica tanto del Ayuntamiento de Temascalcingo y del Instituto Mexiquense de Cultura.

*“De una solicitud anterior aparece en el listado del ayuntamiento de temascalcingo como número de empleado 560 con un sueldo mensual de más de \$8000.00 y su puesto como encargado de casa de cultura actualmente sigue cobrando ahí adjunto documento que así lo acredita, **por lo que debe sancionarse entregar información falsa.**”*

*“...Le mando documento que atravez de su sistema me envio el Ayuntamiento de temascalcingo sobre el numero de empleados y sus salarios y ahí esta el director de casa de cultura como empleado numero 560, **quien miente el Ayuntamiento o el Instituto Mexiquense de Cultura, que no deben investigar?** Espero se proteja mi identidad, o estare recibiendo represarias de las prepotentes autoridades”*

2. Que solicitó documentos de todos los puntos de la solicitud y que sólo le contestaron en forma resumida y sin proporcionar ningún documento que soporte la respuesta.

*... solicite "Documentos que señalen por qué no se realizan los Domingos Culturales" me contestaron que se han realizado una diversidad de eventos, pero esto no es cierto ya que no existe una programación ni documentación que lo avale. 4. en este solicite "Programa anual de actividades" y sólo me dieron un resumen de tres líneas, casa de cultura debe tener una programación y esta no me fue proporcionada, si yo quisiera asistir algún vanto proximo o solicitar las evidencias de la realización de un evento pasado el documento que necesitaria sería la programación y esta me fue negada. 5. en el número correspondiente solicite Indicadores de Desempeño y no me fueron entregados. 6. en este punto solicite las gestiones realizadas para fortalecer la cultura en temeascalcingo, solo se enumeraron algunas instituciones, sin que me dijieran que gestión se realizo, ni acompañaron documento alguno. 7. En el numero correspondiente de mi solicitud pedi el cataloga de actividades (expresiones culturales) y de grupos culturales y no me fue proporcionada esta información solo me entregaron la siguiente: Dentro del desarrollo de las actividades que se realizan se mencionan las siguientes: Conferencias, proyecciones de videos, exposiciones, actividades literarias, ferias de creatividad, muestras gastronómicas, muestras artesanales, periódicos murales, recitales de danza, música y poesía, representaciones teatrales y visitas guiadas. Sobre el catálogo de grupos y artistas se mencionan los siguientes: Lucero Espinosa Chaparro Poeta Yolanda Chaparro Barrios Poeta Gilmar Aguilar Salvador Escultor Pablo Domínguez Garduño Músico Guillermo Chávez Orozco Poeta Juan Huitrón Lugo Pintor Vicente Huitrón Lugo Pianista Tomás García Erasmo Pintor Alejandro García Pérez Músico Esta información no es un catalogo. La respuesta recibida considero que es una burla al derecho que teno de conocer de la casa de cultura de temascalcingo, tambien es una burla al instituto de transparencia al entregar información falsa, espero que tomen cartas en el asunto, realmente me indigna que haya pedido información con que debe contar la casa de cultura como lo son su programación y el catalogo de actividades artisticas o culturales, así como de sus grupos culturales y se pretenda decir que se cumplio mi derecho y que la actividad de casa de cultura sea tan minima que alcance una sola cuartilla para resumirla....*

En los siguientes considerando se analizarán y determinará lo conducente en cada uno de ellos.



Para la interposición del recurso de revisión, la ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, el domicilio del recurrente, la fecha en que se tuvo conocimiento, la Unidad de Información que lo emitió y la firma (estos requisitos se ven superados al emplearse los formatos elaborados por este Instituto y el uso del SAIMEX); respecto de los requisitos de fondo se debe señalar el acto impugnado y los motivos de inconformidad.

Así, el sistema de medios de impugnación en esta materia se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva; por tanto, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública.

Por otro lado, los artículos 1, fracción V, 56 y 60, fracciones VII y XXV de la ley de la materia establecen la naturaleza y las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en los siguientes términos:

***Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:*

...

**V. Garantizar a través de un órgano autónomo:**

**A) El acceso a la información pública;**

B) Derogado

C) Derogado

D) Derogado

*Los particulares tendrán acceso preferente a la información personal que de ellos posea cualquier Sujeto Obligado, en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México..*

**Artículo 56.-** Se crea el Órgano Público Autónomo de carácter estatal denominado **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.**

*El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá modificar su estructura y base de organización, conforme al procedimiento que al efecto establezca el Pleno, cuando sea necesario, para mejorar el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus fines o la coordinación de sus actividades.*

*Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

...

**VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley.** Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados;

...

**XXV. Ordenar a los sujetos obligados la ejecutoría en la entrega de información en términos de la presente Ley;**

De estos numerales se advierte que este Instituto es un órgano público autónomo de carácter estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública.

Las atribuciones del Instituto de Transparencia se centran en garantizar a las personas el acceso a la información pública que generan, administran o posean las instituciones públicas de esta entidad federativa.

Para salvaguardar estos derechos, la misma ley establece como medio de impugnación el recurso de revisión, en el que el Pleno del Instituto resuelve las controversias planteadas sobre la negativa del Sujeto Obligado respectivo de entregar la información, de la entrega incompleta o no correspondiente a la solicitud.

Sin embargo, de las atribuciones generales y específicas para resolver los recursos de revisión con que cuenta este Instituto no se desprende la de pronunciarse sobre la autenticidad de la información consignada en los documentos que entregan los Sujetos Obligados o de la veracidad de las manifestaciones contenidas en las respuestas. Es decir, a través del recurso de revisión no le es dable a este Pleno pronunciarse sobre la veracidad o falsedad de la información contenida en los documentos que las autoridades ponen a disposición de los particulares.

Aunado a lo anterior, en el asunto que nos ocupa el **SUJETO OBLIGADO** no proporcionó los documentos fuente que soporten las remuneraciones del Director del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo; situación que se analizará en con el agravio 2, por lo que el Pleno de este Instituto no puede legalmente hacer manifestaciones sobre el contenido de los documentos proporcionados por el **RECURRENTE** y la manifestado por la autoridad.

Es por ello que se **DEJAN A SALVO LOS DERECHOS** del **RECURRENTE** para que inicie una queja o denuncia ante la autoridad competente si es que estima que existen elementos contrarios a la ley en el actuar de las autoridades referidas en la solicitud de información y en el recurso de revisión.

En consecuencia, este Pleno considera **INFUNDADO** el motivo de inconformidad que se analiza.

**QUINTO.** Como segundo motivo de inconformidad, el **RECURRENTE** se duele por la falta de entrega de los documentos solicitados; por tanto, se hace necesario referir el contenido de la solicitud y la respuesta que recayó a cada punto:

1. **Documentos que señalen el total de percepciones que recibe como servidor publico CARLOS ALBERTO MORENO MENDOZA, Director de Casa de Cultura de Temascalcingo y/o del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo.**

*El Director del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo está adscrito al Instituto Mexiquense de Cultura con la Categoría de Jefe "A" de Proyectos, con funciones de Director, El tabulador de Sueldos se encuentra publicados en la página de Transparencia del Instituto Mexiquense de Cultura. <http://transparencia.edomex.gob.mx/imc/transparencia.htm>*

2. **Documento que señale por que no se realizan los domingos culturales en la casa de cultura de Temascalcingo.**

*A partir del 8 de enero al 14 de octubre del año en curso se han realizado en diferentes comunidades y cabeceras municipales 38, programas de domingos culturales, generando 53 actividades y atendiendo a 5,778 personas.*

3. **Programa anual de actividades.**

*Para el año 2012 se tiene programado realizar un total de 140 actividades, 3 homenajes, 1 festival, 1 semana cultural y 2 certámenes. Se pretende atender a un total de 33,250 personas. De igual manera se realizan 5 talleres de enseñanza artística en los que participan un promedio de 60 alumnos.*

4. **Indicadores de Desempeño.**

- *El Centro Regional de Cultura atiende las necesidades en materia cultural de los municipios de San José del Rincón, El Oro y San Felipe del Progreso.*
- *Realiza actividades en coordinación con el H. Ayuntamiento y Patronato.*
- *Se gestionaron ante las autoridades Locales, Estatales y Federales, apoyos con insumos y materiales, así como servicios de luz y teléfono.*
- *En el 2008, a través del H. Ayuntamiento de Temascalcingo se realizó una inversión de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100), para la remodelación, ampliación y equipamiento del Centro Regional de Cultura.*

- *El Centro Regional de Cultura de Temascalcingo es Subsede de los Festivales del Quinto Sol, FestinARTE y Festival de las Almas.*
- *A través del CONACULTA se otorga un apoyo para la realización del Festival Cultural José Ma. Velasco.*
- *En el mes de agosto, en Coordinación con la UAEM se realiza un Homenaje en honor a José Ma. Velasco.*
- *A partir del año 2009 es sede del Encuentro Internacional de Coros, así como el Festival Internacional de Danza. Por lo que se considera que su desempeño como Director del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo está dentro de los rangos de aceptación.*

**5. Qué gestiones ha realizado con otros institutos u ONG para promocionar y acercar la cultura a Temascalcingo.**

- *Se cuenta con lazos de cooperación con asociaciones civiles como: Grupo Fiesta de México, Grupo Reto A.C., Fundación un Kilo de ayuda, entre otras.*
- *De las instituciones Gubernamentales se encuentran: Museo José Ma. Velasco, Museo Nacional de Arte, Bellas Artes, UAEM, IPN, Universidad de Navarra España, Museo de la Caricatura, Secretaría de Marina, Instituto Nacional de la Nutrición, Ejército y Fuerza Aérea, Embajada de China, Embajada de Albania, los estados de Michoacán, Querétaro, Morelos, San Luis Potosí y Sinaloa.*

*Es importante mencionar que la población de Temascalcingo se ha visto beneficiada con la presencia de los diferentes grupos artísticos que estas instituciones, embajadas y estados han presentado a lo largo de las diferentes ediciones del Festival José Ma. Velasco.*

**6. Catalogo de actividades y grupos culturales de Temascalcingo.**

*Dentro del desarrollo de las actividades que se realizan se mencionan las siguientes: Conferencias, proyecciones de videos, exposiciones, actividades literarias, ferias de creatividad, muestras gastronómicas, muestras artesanales, periódicos murales, recitales de danza, música y poesía, representaciones teatrales y visitas guiadas.*

*Sobre el catálogo de grupos y artistas se mencionan los siguientes: Lucero Espinosa Chaparro, Poeta; Yolanda Chaparro Barrios, Poeta; Gilmar Aguilar Salvador, Escultor; Pablo Domínguez Garduño, Músico; Guillermo Chávez Orozco, Poeta; Juan Huitrón Lugo, Pintor; Vicente Huitrón Lugo, Pianista; Tomás García Erasmo, Pintor; Alejandro García Pérez, Músico.*

De este modo, en los siguientes considerandos se realizará el análisis entre lo solicitado y la respuesta proporcionada para determinar lo que en derecho proceda:

**SEXTO. Total de percepciones de Carlos Alberto Moreno Mendoza.** Por lo que hace al punto número 1, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que el servidor publico CARLOS ALBERTO MORENO MENDOZA está adscrito al Instituto Mexiquense de Cultura con la Categoría de **Jefe “A” de Proyectos, con funciones de Director**, por lo que remite al particular a la página de Transparencia del Instituto Mexiquense de Cultura. <http://transparencia.edomex.gob.mx/imc/transparencia.htm>.

Al ingresar a la página referida por el **SUJETO OBLIGADO**, la ponencia encargada del proyecto se percató que en el ícono **“QUIENES SOMOS”** aparece otra liga denominada **“Directorio”**; en el que aparecen nombres, profesiones, cargos, nivel y rango, dirección de oficinas, teléfonos y correo electrónico de los servidores públicos del Instituto Mexiquense de Cultura; al revisar este directorio, se verifica que no se encuentra contemplado el cargo y nombre de Carlos Alberto Moreno Mendoza.

Por otro lado, en el ícono **“RENDICIÓN DE CUENTAS”**, aparece la liga **“Tabulador de Sueldos”**, que remite a tres links diferentes, entre ellos al **“Tabulador del instituto Mexiquense de Cultura”** (sic), en el que aparece, entre otra, la siguiente información:

2012

TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA  
PARA ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICA.	TOTAL BRUTO	ISPT	ISSEMYM	TOTAL NETO	ISSEMYM INSTITUTO
OAR6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30	12,896.89	2,185.17	40,171.24	4,090.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80	10,857.34	2,185.17	35,412.29	4,090.30
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60	9,493.48	2,185.17	32,229.95	4,090.30
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50	8,669.05	2,185.17	30,306.28	4,090.30
OAR5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30	7,575.19	2,185.17	27,753.94	4,090.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10	6,358.63	2,185.17	24,915.30	4,090.30
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90	5,656.75	2,185.17	22,831.98	4,090.30
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80	5,245.83	2,185.17	21,495.80	4,090.30
OAR4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70	5,147.02	2,166.51	21,193.17	4,055.36
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00	4,249.80	1,876.59	18,565.61	3,512.68
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90	3,660.13	1,686.05	16,838.72	3,156.02
	D	20,436.00	268.70	20,704.70	3,313.41	1,573.56	15,817.73	2,945.45

Con efectividad a partir del 1° de enero del 2012

OA-R6 Director de Área  
Contralor Interno

OA-R5 Subdirector  
Secretario Particular de Director General  
Jefe de Unidad de Dirección General  
Director "A" de Museo

OA-R4 Jefe de Departamento  
Director "B" de Museo

2012

**TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO  
 PARA ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS**

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICA.	TOTAL BRUTO	ISPT	ISSEMYM	TOTAL NETO	ISSEMYM INSTITUTO
OAR6	E	30,901.90	13,757.30	44,659.20	9,718.66	2,185.17	32,755.37	4,090.30
	F	30,901.90	9,771.40	40,673.30	8,522.89	2,185.17	29,965.24	4,090.30
	G	30,901.90	7,039.60	37,941.50	7,703.35	2,185.17	28,052.98	4,090.30
	H	30,901.90	5,370.90	36,272.80	7,202.74	2,185.17	26,884.89	4,090.30
OAR5	E	20,162.60	13,795.80	33,958.40	6,508.42	2,185.17	25,264.81	4,090.30
	F	20,162.60	10,096.80	30,259.40	5,559.26	2,185.17	22,514.97	4,090.30
	G	20,162.60	7,560.30	27,722.90	4,962.67	2,106.94	20,653.29	3,943.86
	H	20,162.60	5,972.70	26,135.30	4,589.27	1,986.28	19,559.75	3,718.01
OAR4	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10	5,026.93	2,127.70	20,841.47	3,982.73
	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20	4,194.58	1,858.75	18,403.87	3,479.28
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30	3,606.84	1,668.83	16,682.63	3,123.79
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30	3,222.12	1,541.07	15,514.11	2,884.65
OAR3	E	13,668.70	8,819.60	22,488.30	3,731.49	1,709.11	17,047.70	3,199.19
	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40	2,781.27	1,384.22	14,047.91	2,591.04
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20	2,179.09	1,169.96	12,045.15	2,189.98
	H	13,668.70	0.00	13,668.70	1,810.52	1,038.82	10,819.36	1,944.51

Con efectividad a partir del 1° de enero del 2012

- OA-R6 Asesor "A" de Director General
- OA-R5 Asesor "B" de Director General
- OA-R4 Líder "A" de Proyecto
- OA-R3 Jefe "A" de Proyecto
- Auditor "B" de Contraloría
- Secretaría de Director General

Por lo anterior, al confrontar la solicitud con la respuesta, se advierte que con la información proporcionada no se colma lo solicitado por el particular.

En efecto, el solicitante requirió los documentos que señalen el total de percepciones que recibe como servidor público CARLOS ALBERTO MORENO MENDOZA, Director de Casa de Cultura de Temascalcingo y/o del Centro Regional de Cultura de Temascalcingo; y si bien, el tabulador proporcionado refiere el sueldo base y retenciones legales de los Jefes "A" de Proyectos, en un rango de la "E" a la "H", esta información no refleja la totalidad de las percepciones que recibe un servidor público y no se tiene la certeza a qué rango pertenece el Director de la Casa de Cultura de Temascalcingo.

Para fundar y motivar lo anterior, es oportuno señalar lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** con relación a las remuneraciones de los servidores públicos:

**Artículo 127.** Los **servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.**

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

**I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.**

...

**V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.**

...

En el mismo sentido, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** dispone en el artículo 147 lo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales:

**Artículo 147.-** El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, **los trabajadores al servicio del Estado**, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales **recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.**

*Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.*

Para entender los conceptos que abarcan las remuneraciones, el artículo 3, fracción XXXII del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** establece lo siguiente:

**Artículo 3.-** Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

**XXXII. Remuneración:** *A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;*

De lo anterior se advierte que todos los servidores públicos ya sean federales, estatales o municipales tienen el derecho de recibir remuneraciones irrenunciables por el desempeño de un empleo, cargo o comisión, en función de las responsabilidades asumidas.

Estas remuneraciones abarcan el sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado.

Ahora, de acuerdo con la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, un servidor público es aquella persona física que presta a una institución pública un trabajo personal y subordinado mediante el pago de un sueldo:

**ARTICULO 4.** *Para efectos de esta ley se entiende:*

*I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;*

...

En esta misma ley se establece la periodicidad con que se pagan los sueldos y demás prestaciones y los documentos que tienen la obligación de conservar las instituciones públicas como comprobantes del pago:

**ARTICULO 57.** *Serán condiciones nulas y no obligarán a los servidores públicos, aun cuando las admitieren expresamente, las que estipulen:*

...

*V. Plazo mayor de quince días para el pago de sueldos y demás prestaciones económicas; o*

...

**ARTÍCULO 220 K.- La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:**

*I. Contratos, Nombramientos o Formato Único de Movimientos de Personal, cuando no exista Convenio de condiciones generales de trabajo aplicable;*

*II. Recibos de pagos de salarios o las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica;*

*III. Controles de asistencia o la información magnética o electrónica de asistencia de los servidores públicos;*

*IV. Recibos o las constancias de depósito o del medio de información magnética o electrónica que sean utilizadas para el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones establecidas en la presente ley; y*

V. Los demás que señalen las leyes.

*Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan.*

*Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena.*

*El incumplimiento por lo dispuesto por este artículo, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario.*

De estos numerales se deduce que el pago de salario no puede exceder de la quincena y que toda institución pública debe conservar los recibos o constancias de pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones legales de acuerdo con la forma en que se haya realizado el pago; es decir, en efectivo, cheque, depósito, transferencia u otra.

Por lo que hace a la naturaleza jurídica de los recibos solicitados, este Pleno determina que es eminentemente pública ya que a través de ellos se conoce quiénes prestan un servicio personal a una institución pública y qué cantidad de recursos públicos son destinados a su remuneración.

Así, como un reflejo del principio de máxima publicidad consagrado constitucionalmente, la ley extiende el control y vigilancia sobre el uso y destino de los recursos públicos que los organismos públicos destinan para el pago de salarios y prestaciones a sus servidores públicos.

En consecuencia, es dable **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** **hacer entrega de los recibos o constancias de pago emitidos a favor de Carlos Alberto Moreno Mendoza por concepto de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones que reciba.** Ahora, y debido a que la solicitud no precisa una periodicidad y el **SUJETO OBLIGADO** no solicitó una aclaración al respecto, este Pleno estima se debe hacer entrega de la información del 1 de enero al nueve de octubre de 2012.

Por otro lado, toda vez que este Órgano Garante tiene el deber de velar por la protección de los datos personales aun tratándose de servidores públicos, los recibos o constancias que se entreguen deberán ser en versión pública.

Por lo que para la elaboración de las versiones públicas, habrá que señalar que de conformidad con los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25

y 49 de la Ley de Transparencia vigente en esta entidad federativa, deben testarse aquellos datos personales que por su naturaleza son confidenciales:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

**II. Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

**VI. Información Clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o **confidencial**;

**VIII. Información Confidencial:** La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

**XIV. Versión Pública:** Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

**Artículo 19.-** El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

**I. Contenga datos personales;**

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

**Artículo 49.-** Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado Gaceta del Gobierno el treinta y uno de enero de dos mil cinco, señalan con

claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

***Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:***

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual;*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. **Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;***
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.*

En el asunto que se resuelve, no obra agregado al expediente un recibo o constancia de pago elaborado por el **SUJETO OBLIGADO** para saber con exactitud los datos personales que contiene; sin embargo, al ser documentos que contienen las percepciones y deducciones realizadas a un servidor público, pueden contener datos personales que de hacerse públicos afectarían la intimidad y la vida privada del mismo.

Asimismo, es criterio reiterado en las resoluciones de este Pleno que además de los datos especificados en la Ley de Transparencia y en los Criterios apuntados; se consideran confidenciales y por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas: el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**; la **Clave de cualquier tipo de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, u otros)**; **clave de trabajador**; los **préstamos o descuentos** que se le hagan a la persona y que no tengan relación con los impuestos o la cuota por seguridad social. Asimismo, se consideran reservados los **números de cuentas bancarias**.

Por lo que hace al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), la Clave de seguridad social y la

clave de trabajador, se tratan de claves compuestas por series alfanuméricas que representan el nombre completo, el sexo, la fecha, el lugar de nacimiento y homoclave de una persona; asimismo, la clave de trabajador se refiere a una serie alfanumérica que identifica a un servidor público con la fuente de trabajo; datos personales todos ellos que permiten distinguir e identificar a un individuo y de los que se pueden deducir otros como la edad. Razón por la cual, deben clasificarse ya que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y sí provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona.

Respecto de los préstamos o descuentos de carácter personal, éstos no deben tener relación con la prestación del servicio; es decir, son confidenciales los préstamos o descuentos que se le hagan a la persona en los que no se involucren instituciones públicas.

Para entender los límites y alcances de esta restricción, es oportuno recurrir al artículo 84 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**:

**ARTICULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:**

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;*
- II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;*
- III. Cuotas sindicales;*
- IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;*
- V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;*
- VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;**
- VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;*
- VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o**
- IX. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.**

*El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.*

Como se puede observar, la ley establece claramente cuáles son esos descuentos o gravámenes que directamente se relacionan con las

obligaciones adquiridas como servidores públicos y aquéllos que únicamente inciden en su vida privada. De este modo, descuentos por pensiones alimenticias o créditos adquiridos con instituciones privadas o públicas pero que fueron contraídas en forma individual, son información que debe clasificarse como confidencial.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia, los números de las cuentas bancarias deben considerarse como reservadas, ya que permitir el conocimiento público de ellos no abona a la transparencia; por el contrario, puede provocar la injerencia en el patrimonio de una persona o una institución y con ello la comisión de delitos relacionados el mismo.

Lo anterior es así, ya que el dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a la Institución, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas. Así, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del **SUJETO OBLIGADO**. Es por esta razón que en los documentos que se publiciten deben omitirse el o los números de cuentas bancarias.

De este modo, en las versiones públicas de los recibos o constancias de pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones legales que se entreguen, se deben testar aquellos elementos señalados en la ley y en los criterios emitidos por este Pleno, en el entendido de que debe ser pública la información relacionada con el **NOMBRE** de la persona a quien se le entrega el emolumento, la **PLAZA** o **NOMBRAMIENTO**, el **ÁREA DE ADSCRIPCIÓN**, el **SALARIO** o la **PRESTACIÓN** correspondiente, el **PERIODO DE TIEMPO** que cubre el salario y la **FIRMA**.

#### **SÉPTIMO. Documento que señale por qué no se realizan los domingos culturales en la casa de cultura de Temascalcingo.**

En primer lugar, habrá que manifestar que de esta parte de la solicitud no se desprende la obtención de un documento generado, administrado o en posesión del **SUJETO OBLIGADO** en el cumplimiento de sus atribuciones legales, sino que requiere la elaboración de un documento exprofeso en el que se le explique la razón por la que no se realizan los domingos culturales en la casa de cultura de Temascalcingo.

De este modo, una vez analizado el numeral, este Pleno determina que el mismo no implica el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la

información pública, en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que este derecho consagra la obligación de los entes públicos de poner a disposición de cualquier persona los documentos que genere en el ejercicio de sus atribuciones o que simplemente obren en sus archivos.

Para sostener lo anterior, a continuación se transcriben los artículos 6 de la Constitución Federal y 5 de la Constitución Local, en lo que al tema en estudio interesa:

**Artículo 6o. (Constitución Federal)** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

*Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.** *En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*

...

**V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.**

...

**Artículo 5.-...** (Constitución Local)

...

**El derecho a la información será garantizado por el Estado.** *La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.*

**Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.**

*El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:*

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.**

*En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;*

...

*V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;*

...

De lo anterior se advierte que el derecho fundamental de acceso a la información pública, implica el conocimiento de los particulares de la información contenida en los documentos que posean los órganos del estado; incluso se impone la obligación a las autoridades de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Por tanto, para que los Sujetos Obligados hagan efectivo el derecho de acceso a la información pública que generen, administren o posean, deben poner a disposición de los particulares los documentos en los que conste el ejercicio de sus atribuciones legales o que por cualquier circunstancia obre en sus archivos.

Lo anterior tiene sustento en los artículos 2 fracciones V, XV y XVI; 3; 11 y 41 de la ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios***:

***Artículo 2.-*** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

***V. Información Pública:*** La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

...

***XV. Documentos:*** Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

***XVI. Derecho de Acceso a la Información:*** Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

...

***Artículo 3.-*** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.



*por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que **ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.***

*OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.*

*Registro No. 167607, Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Marzo de 2009  
Página: 2887, Tesis: I.8o.A.136 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa*

Así, se evidencia que los Sujetos Obligados para cumplir con el principio de máxima publicidad deben poner a disposición de los particulares la información que se haya solicitado y que obre en sus archivos.

Con base en lo anterior, el motivo de inconformidad planteado respecto de la falta de entrega del documento en el que se manifiesten los motivos por los que no se realizan los domingos culturales en la casa de cultura del Temascalcingo, deviene **INFUNDADO**.

Ahora bien, aunque el numeral que se analiza no conlleva la obtención de un documento en posesión del **SUJETO OBLIGADO**; el mismo otorga una explicación al particular, al momento de dar respuesta: “*A partir del 8 de enero al 14 de octubre del año en curso se han realizado en diferentes comunidades y cabeceras municipales 38, programas de domingos culturales, generando 53 actividades y atendiendo a 5,778 personas*”.

Esta información aclara por qué no se han realizado actividades los domingos en el centro cultural de Temascalcingo, incluso puede ser verificable en la página electrónica del **SUJETO OBLIGADO**, en donde se informa que iniciarán los “*domingos culturales*” en diferentes municipios de esta entidad, en la siguiente liga: [http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/noticias/EDOMEX\\_NOTICIAS\\_A49811](http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/noticias/EDOMEX_NOTICIAS_A49811):

Inicio Trámites y Servicios Temas Perfiles Estado Gobierno Noticias Eventos y convocatorias Directorios y Quejas Transparencia

Inicio > Noticias > Información Jueves 6 de diciembre de 2012

Inicio

- Inicio
- Trámites y Servicios
- Temas
- Personas
- Estado
- Gobierno
- Noticias
- Eventos y Convocatorias
- Directorios y Quejas
- Transparencia

### Arrancan Domingos Culturales en el Estado de México

06/01/2012 Fuente: Coordinación General de Comunicación Social



- A partir del 8 de enero, con actividades como ferias de creatividad, exposiciones, talleres de expresión artística y literaria y cine-clubs, entre muchos otras.
- El objetivo principal es difundir la cultura en plazas y espacios públicos, encaminado al entretenimiento familiar entre la población mexiquense.

**Toluca, México, 06 de enero de 2012.-** Con el inicio de 2012, el Instituto Mexiquense de Cultura (IMC) pone en marcha, a partir de este domingo 08 de enero, el programa de actividades artístico-culturales denominado Domingos Culturales, en el que participarán, en una primera etapa, 30 municipios de la entidad.

Este programa, que se llevará a cabo de manera simultánea en estos lugares contará con ferias de creatividad, exposiciones, talleres de expresión artística y literaria, cine-clubs, recitales de danza y música, elaboración de murales, teatro, conferencias y títeres, entre muchas otras actividades.

El director general del IMC, Edgar Hernández Muñoz dijo que el objetivo es difundir la cultura en plazas y espacios públicos, encaminado al entretenimiento familiar entre la población mexiquense; así como promover a grupos locales para impulsar su proyección. Este programa es un esfuerzo conjunto entre el gobierno del estado y los ayuntamientos.

Los Domingos Culturales, se llevarán a cabo, en una primera etapa, en 30 municipios y, de manera paulatina, se abarcarán las 125 demarcaciones del Estado de México.

En esta etapa de actividades participan los Centros Regionales de Cultura de Acambay, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Chalco, Cuautitlán Izcoatl, Ecatepec, Nepantla, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Ocoyoacac, Otumba, Tecámac, Tejupilco, Temascalcingo, Tenancingo, Texcoco, Toluca y Valle de Bravo.

Así mismo, la Casa de Cultura de Zumpango, el Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec y los Centros Culturales de Texcoco y Toluca, entre otros; actividades con las que se reafirman, la identidad y el orgullo de ser mexiquenses.

El programa dará inicio formal en el Centro Regional de Cultura de Toluca, con la presentación del actor Mario Iván Martínez, quien ofrecerá el espectáculo denominado Cuenta cuentos de tradición popular y, el 29 del mismo mes, se presentará en el Centro Regional de Cultura de Ecatepec.

De igual manera, a lo largo de los diferentes domingos, este programa contará con artistas de la talla de Bruno Bichir, grupos como La Bulla, Monedita de Oro, Paté de Fuá, La Troupe, Coro Renacimiento, Yucatán a Go Go, Imaginación Teatro, Fonámbules, el Ballet Folclórico del Estado de México, la Orquesta Sinfónica Juvenil del Estado de México, el grupo Renacimiento Oaxaqueño, la Compañía de Danza Convergencias y los Violines Internacionales de los Hermanos Aguascalientes, entre otros.

De esta manera, el IMC ofrece al público mexiquense una oferta cultural para que toda la familia pueda disfrutar de un momento de sano esparcimiento de manera gratuita.

Para mayor información, consulta la cartelera en los centros culturales, centros regionales y casas de cultura de tu municipio, así como en la página [www.edomexico.gob.mx/imc](http://www.edomexico.gob.mx/imc).

Asimismo, para conocer todas las actividades desarrolladas en cada domingo cultural, en la misma página del Instituto Mexiquense de Cultura, aparece la “*Agenda Cultural*”, por mes, por semana y por día, por lo que al posicionarse en los domingos se pueden apreciar las actividades realizadas y por realizar en cada uno de los centros, bibliotecas, museos, parques y demás lugares públicos que se señalan en la misma agenda. A manera de ejemplo se inserta la correspondiente al mes de julio de 2012, en el entendido de que se encuentra disponible la información de todo el año dos mil doce:

Actividades Culturales

- [+ Agenda Cultural](#)
- [+ Exposiciones](#)
- [+ Programa Acércate](#)
- [+ Teatro](#)
- [+ Música](#)
- [+ Danza](#)
- [+ Cine](#)
- [+ Actividades Literarias](#)
- [+ Conferencias](#)
- [+ Festival del Quinto Sol](#)
- [+ Feria del Libro](#)
- [+ Festinarte](#)
- [+ Festival de las Almas](#)
- [+ Tianguis del Arte](#)
- [+ Programa de Radio Cartapacio](#)

Agenda Cultural

Hoy ← → julio de 2012 ▼ [Imprimir](#) [Semana](#) [Mes](#) [Agenda](#) ▼

dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb
1 de jul	2	3	4	5	6	7
Exposición fotográfica en el 30 Aniversario del natalicio del Lic. Isidro Fabela						
11:00 Ciclo de cine (17:00) Exposición colectiva de artes plásticas						
<a href="#">+4 más</a>	<a href="#">+4 más</a>	<a href="#">+7 más</a>	<a href="#">+9 más</a>	<a href="#">+8 más</a>	<a href="#">+14 más</a>	<a href="#">+20 más</a>
8	9	10	11	12	13	14
Exposición fotográfica en el 30 Aniversario del natalicio del Lic. Isidro Fabela						
Exposición colectiva de artes plásticas						
<a href="#">+19 más</a>	<a href="#">+11 más</a>	<a href="#">+10 más</a>	<a href="#">+16 más</a>	<a href="#">+18 más</a>	<a href="#">+18 más</a>	<a href="#">+27 más</a>
15	16	17	18	19	20	21
Exposición fotográfica en el 30 Aniversario del natalicio del Lic. Isidro Fabela						
Exposición colectiva de artes plásticas						
<a href="#">+31 más</a>	<a href="#">+12 más</a>	<a href="#">+16 más</a>	<a href="#">+18 más</a>	<a href="#">+17 más</a>	<a href="#">+16 más</a>	<a href="#">+23 más</a>
22	23	24	25	26	27	28
Exposición fotográfica en el 30 Aniversario del natalicio del Lic. Isidro Fabela						
Exposición pictórica Serigrafía y óleo						
<a href="#">+26 más</a>	<a href="#">+12 más</a>	<a href="#">+11 más</a>	<a href="#">+13 más</a>	<a href="#">+11 más</a>	<a href="#">+10 más</a>	<a href="#">+11 más</a>
29	30	31	1 de ago	2	3	4
Exposición pictórica Serigrafía y óleo						
Exposición fotográfica: El Jardín de la luna						
<a href="#">+8 más</a>	<a href="#">+11 más</a>	<a href="#">+10 más</a>	<a href="#">+7 más</a>	<a href="#">+5 más</a>	<a href="#">+4 más</a>	<a href="#">+6 más</a>

Los eventos se muestran en la zona horaria: Hora central: Ciudad de México [+ Google Calendar](#)

Por los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en este considerando, este Pleno determina **CONFIRMAR** esta parte de la respuesta.

**OCTAVO. Programa anual de actividades.** Para atender esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que “Para el año 2012 se tiene programado realizar un total de 140 actividades, 3 homenajes, 1 festival, 1 semana cultural y 2 certámenes. Se pretende atender a un total de 33,250 personas. De igual manera se realizan 5 talleres de enseñanza artística en los que participan un promedio de 60 alumnos...”

Sin embargo, en el agravio el recurrente aduce que sólo le dieron un resumen y que se debe tener una programación por si quisiera asistir a algún evento o revisar los que se realizaron en el pasado.

Por lo que del motivo de inconformidad se desprende que el “programa anual de actividades” que solicitó se refiere a las actividades artísticas y

culturales programadas por el Instituto Mexiquense de Cultura para el año dos mil doce.

De este modo, es dable precisar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** no atendió adecuadamente esta parte de la solicitud, ni orientó el particular para consultar su página electrónica; este Pleno advierte que la información solicitada se encuentra publicada en la liga <http://portal2.edomex.gob.mx/imc/actividadesculturales/agenda/index.htm>, por lo que para evitar mayor demora en la entrega de información y con base en los principios de oportunidad y precisión se sugiere al particular consultar la liga referida en donde podrá encontrar la agenda cultural, en la que se precisa día a día las actividades culturales realizadas y por realizar en el 2012 en las diferentes instancias del Instituto Mexiquense de Cultura; del mismo modo se encuentran publicadas las actividades realizadas del 27 de septiembre de 2010 y las que se realizarán para 2013.

Asimismo, podrá consultar las exposiciones, las actividades del programa acércate, teatro, música, danza, cine, actividades literarias, conferencias, festivales y ferias culturales.

**NOVENO. Indicadores de Desempeño.** En esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** realiza un informe de las actividades realizadas; sin embargo, no hace entrega de los indicadores solicitados.

En primer lugar hay que precisar que en términos de los artículos 18, fracción VIII, 37 y 38 de la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, todas las dependencias y organismos públicos del estado y municipios deben utilizar indicadores para la planeación de programas y su adecuada ejecución y evaluación:

**Artículo 18.-** *Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:*

...

*VIII. Generar, proporcionar y utilizar la información oficial del Estado de México, a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación; e incorporar el uso y aplicación de estadísticas e indicadores en el proceso de planeación, para impulsar el desarrollo equitativo de las mujeres y los hombres en todos los sectores de la atención pública;*

...

**Artículo 37.-** *En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el*

*desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.*

**Artículo 38.-** *Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.*

De este modo, los indicadores son herramientas que utilizan los entes públicos para diseñar programas, verificar su correcto desarrollo y evaluar el cumplimiento de los mismos. Son de gran utilidad para monitorear los avances programáticos y, de ser necesario, adecuar los programas para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.

Por la importancia que esta información reviste, el artículo 12, fracción XX de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** establece a los indicadores como información pública de oficio que debe estar publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 12.-** *Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

**XX.** *Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;*

...

En consecuencia, al revisar el portal de transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, se advierte que en el ícono “**CÓMO LO HACEMOS**”, aparece un link denominado “Indicadores”, en el que se despliega el siguiente cuadro:

#### Indicadores

No.	NOMBRE DEL INDICADOR
5	<u>Indicador 2012</u>
4	<u>Indicador 2011</u>
3	<u>Indicador 2010</u>
2	<u>Indicador 2009</u>
1	<u>Indicador 2008</u>



EXPEDIENTE: 01362/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



FICHA TECNICA INDICADORES 2012  
DE GESTION

PILAR DE DESARROLLO /CIMIENTO: Seguridad social  
 VERTIENTE: Calidad de Vida  
 TEMA ESTRUCTURAL: Cultura para Enriquecer la Educación y Vigorizar la Identidad  
 PROYECTO: 0802020102 - Difusión de la cultura  
 UNIDAD RESPONSABLE: 20500 Secretaría de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA: 20580 Instituto Mexiquense de Cultura

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

NOMBRE DEL INDICADOR: PROMEDIO DE ASISTENTES A EVENTOS QUE PRESENTAN LOS CENTROS REGIONALES DE CULTURA  
 FORMULA DE CALCULO: (Número de asistentes/ NÚMERO DE ACTIVIDADES)  
 INTERPRETACION: INDICA EL PROMEDIO DE ASISTENTES POR CADA LÍNEA DE LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS  
 DIMENSION QUE ATIENDE: Eficiencia FRECUENCIA DE MEDICION: Trimestral  
 DESCRIPCION DEL FACTOR DE COMPARACION:  
 AMBITO GEOGRAFICO: Estatal  
 COBERTURA:

COMPORTAMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	OPERACION	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO				S
				PROG.	%	ALCAN.	%	PROG.	%	ALCAN.	%	
Número de asistentes	Asistente	Suma	723015	7633	1	196336	2	7600	1	196336	2	2
Número de actividades	Evento	Suma	5207	1375	3	1213	2	1375	3	1213	3	3

COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR HACIA LA META

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	2006		2007		2008		2009		2010		2011		S
		PROG.	CLPP	PROG.	CLPP	PROG.	CLPP	PROG.	CLPP	PROG.	CLPP	PROG.	CLPP	
Número de asistentes	Asistente	2842	3676	25600	30780	40200	71118	31200	27425	32600	32552	7600	196336	
Número de actividades	Evento	2804	2910	2804	1742	2810	2864	2805	4524	4253	5239	1275	1213	

DESCRIPCION DE LA META ANUAL:

EVALUACION CUALITATIVA Y JUSTIFICACION EN SU CASO DE LA DESVIACION Y DEFICIENCIA DEL AVANCE:

Sin observaciones.

METAS FISICAS RELACIONADAS Y AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADA
-------------------------------------	------------------	------------

Elaboró

C. Eduardo Oscar A. Vázquez Domínguez  
 Autor de la Unidad de Desarrollo Institucional

Carmen Alejandra Bernal Ocampo  
 Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional del IMC

EXPEDIENTE: 01362/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



FICHA TECNICA INDICADORES 2012  
DE GESTION

**PILAR DE DESARROLLO /CIMIENTO:** Seguridad social  
**VERTIENTE:** Calidad de Vida  
**TEMA ESTRUCTURAL:** Cultura para Enriquecer la Educación y Vigorizar la Identidad  
**PROYECTO:** 0802020201 - Conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural  
**UNIDAD RESPONSABLE:** 20500 Secretaría de Educación  
**UNIDAD EJECUTORA:** 20580 Instituto Mexiquense de Cultura

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

**NOMBRE DEL INDICADOR:** Promedio de usuarios a las bibliotecas que integran la Red Estatal  
**FORMULA DE CALCULO:** (Número de usuarios/ Número de bibliotecas)  
**INTERPRETACION:** INDICA EL PROMEDIO DE USUARIOS POR CADA UNA DE LAS BIBLIOTECAS QUE INTEGRAN LA RED  
**DIMENSION QUE ATIENDE:** Eficiencia **FRECUENCIA DE MEDICION:** Anual  
**DESCRIPCION DEL FACTOR DE COMPARACION:**  
**AMBITO GEOGRAFICO:** Estatal  
**COBERTURA:** Estatal

COMPORTAMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	OPERACION	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO				S
				PROG.	%	ALCAN.	%	PROG.	%	ALCAN.	%	
Número de usuarios	Usuario	Suma	000000	199800	2	170244	2	199800	2	170244	2	1
Número de bibliotecas	Biblioteca	Suma	668	668	1	668	1	668	1	668	1	1

COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR HACIA LA META

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	2006		2007		2008		2009		2010		2011		S
		PROG.	CUMPL.	PROG.	CUMPL.									
Número de usuarios	Usuario	800000	799998	800000	740848	800000	771752	800000	640130	800000	705540	1598000	170044	1
Número de bibliotecas	Biblioteca	662	662	662	662	665	665	665	665	666	666	668	668	1

DESCRIPCION DE LA META ANUAL:

EVALUACION CUALITATIVA Y JUSTIFICACION EN SU CASO DE LA DESVIACION Y DEFICIENCIA DEL AVANCE:  
Sin observaciones...

METAS FISICAS RELACIONADAS Y AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADA
-------------------------------------	------------------	------------

Baboró

C. Rogelio Oscar A. Vázquez Espinosa  
Auditor de la Unidad de Desarrollo Institucional

C. Alejandra Bernal Ocampo  
Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional del IMC



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



FICHA TECNICA INDICADORES 2012

DE GESTION

**PILAR DE DESARROLLO /CIMIENTO:** Seguridad social  
**VERTIENTE:** Calidad de Vida  
**TEMA ESTRUCTURAL:** Educación para Acrecentar el Capital Humano  
**PROYECTO:** 0802020201 - Conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural  
**UNIDAD RESPONSABLE:** 20500 Secretaría de Educación  
**UNIDAD EJECUTORA:** 20580 Instituto Mexiquense de Cultura

ESTRUCTURA DEL INDICADOR

**NOMBRE DEL INDICADOR:** Promedio de visitantes a los museos que integran la Red Estatal  
**FORMULA DE CALCULO:** Número de asistentes / Número de museos  
**INTERPRETACION:** Muestra el promedio de asistencia por museo a la red estatal  
**DIMENSION QUE ATIENDE:** Eficiencia **FRECUENCIA DE MEDICION:** Trimestral  
**DESCRIPCION DEL FACTOR DE COMPARACION:**  
**AMBITO GEOGRAFICO:**  
**COBERTURA:**

COMPORTAMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	OPERACION	META ANUAL	AVANCE TRIMESTRAL				AVANCE ACUMULADO				S
				PROG.	%	ALCAN.	%	PROG.	%	ALCAN.	%	
Número de asistentes a museos de la red estatal	Asistente	Suma	548930	139327	25	185868	34	139327	25	185868	34	
Número de museos de la red	Museo	Suma	30	30	100	30	100	30	100	30	100	
Promedio de asistentes por museo	Promedio	Suma	18298	4644	25	6196	34	4644	25	6196	34	

COMPORTAMIENTO DEL INDICADOR HACIA LA META

VARIABLE	UNIDAD DE MEDIDA	2006		2007		2008		2009		2010		2011		S
		PROG.	CUMPL.											
Número de asistentes a museos de la red estatal	Asistente	464493	569104	464493	754323	464493	616963	464493	552496	464493	669200	139327	185868	
Número de museos de la red	Museo	27	27	27	27	27	27	27	27	27	29	30	30	
Promedio de asistentes por museo	Promedio	17203	21078	17203	27937	17203	22850	17203	20463	17203	23900	4644	6196	

DESCRIPCION DE LA META ANUAL:

EVALUACION CUALITATIVA Y JUSTIFICACION EN SU CASO DE LA DESVIACION Y DEFICIENCIA DEL AVANCE:

Sin observaciones.

METAS FISICAS RELACIONADAS Y AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMADA
-------------------------------------	------------------	------------

Elaboró

C. Edgar Oscar A. Vázquez Domínguez  
 Auxiliar de la Unidad de Desarrollo Institucional

Quintín F. Alejandro Bernal Ocampo  
 Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional del I.M.C.





De lo anterior se puede deducir que el **SUJETO OBLIGADO** refiere los convenios de colaboración que tiene suscritos con diferentes instituciones pública, privadas y sociales; sin embargo, para el asunto que nos ocupa el particular solicitó los documentos que acrediten tal colaboración, es decir, requirió los documentos fuente que sostiene lo expresado en la información pública de oficio.

De este modo, el Pleno determina **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** haga entrega de los convenios de colaboración que tiene suscritos con los entes del sector público, social y privado.

**DÉCIMO PRIMERO. Catalogo de actividades y grupos culturales de Temascalcingo.** Como información ante esta parte de la solicitud, el SUJETO OBLIGADO señaló que se realizan "...*Conferencias, proyecciones de videos, exposiciones, actividades literarias, ferias de creatividad, muestras gastronómicas, muestras artesanales, periódicos murales, recitales de danza, música y poesía, representaciones teatrales y visitas guiadas. Sobre el catálogo de grupos y artistas se mencionan los siguientes: Lucero Espinosa Chaparro, Poeta; Yolanda Chaparro Barrios, Poeta; Gilmar Aguilar Salvador, Escultor; Pablo Domínguez Garduño, Músico; Guillermo Chávez Orozco, Poeta; Juan Huitrón Lugo, Pintor; Vicente Huitrón Lugo, Pianista; Tomás García Erasmo, Pintor; Alejandro García Pérez, Músico...*"

La respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** no se ajusta al programa de actividades culturales que está compelido a elaborar el Instituto Mexiquense Cultura por cada uno de sus centros regionales en términos de su normatividad interna.

En efecto, de conformidad con el artículo 4, fracción del **Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura**, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el ocho de julio de dos mil doce, este organismo tiene la obligación de regular el establecimiento de centros regionales de cultura.

**Artículo 4.- El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:**

...

**III. Regular el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, centros regionales de cultura y museos en el Estado.**

...

Por lo que para hacer efectiva esta atribución, en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura, se disponen las funciones de varias áreas para hacer funcionar los centros regionales y las actividades que se desarrollarán en cada uno de ellos:

**205815000 DIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES**

**OBJETIVO:**

*Dirigir y promover el desarrollo cultural de los habitantes del Estado de México, por medio de la operación de los centros regionales de cultura, la realización de actividades artísticas y literarias, y la edición de libros y revistas de carácter cultural.*

**FUNCIONES:**

...

– *Coordinar y dirigir el funcionamiento de los centros regionales de cultura y casas de cultura en la Entidad, para que estos puedan cumplir con eficiencia sus objetivos encomendados.*

...

– *Fomentar y difundir las manifestaciones culturales a través de eventos artísticos y recreativos, con el auxilio de los medios de comunicación.*

...

**CENTROS REGIONALES DE CULTURA**

**OBJETIVO:**

*Instrumentar los planes y programas de desarrollo cultural que permitan a los habitantes de cada región, ampliar sus medios para tener fácil acceso a la práctica y disfrute de las manifestaciones artísticas, al conocimiento de sus tradiciones y costumbres, que permita reafirmar la identidad regional y estatal, identificando los recursos, características y posibilidades culturales de la región.*

**FUNCIONES:**

– *Desarrollar los planes y programas de trabajo autorizados, por medio de la coordinación y control de las acciones artístico-culturales.*

– *Implementar talleres de artes plásticas, música, literatura, teatro y danza, así como temas de interés general que distingan la enseñanza artística, cultural y creativa de la región.*

– *Implementar diplomados y cursos de especialización para acrecentar el nivel de los promotores culturales de la entidad.*

– *Rescatar, promover y difundir las actividades artístico-culturales, por medio de sus talleres para fomentar la participación de la comunidad en éstos.*

– *Coordinar acciones para la preservación de tradiciones, costumbres, folklore y cualquier otra manifestación artística y cultural.*

– *Asesorar a los HH. Ayuntamientos en materia cultural y artística para que operen adecuadamente sus casas de cultura.*

– *Evaluar los servicios de formación artística y cultural que se ofrecen, para proponer mejoras en su desempeño.*

– *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.*

De estas disposiciones se advierte que, el Instituto Mexiquense de Cultura, a través de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES**, tiene la encomienda de coordinar y dirigir el funcionamiento de los centros regionales de cultura para que éstos cumplan con sus funciones. Sin embargo, cada centro regional tiene la obligación de crear programas culturales propios en beneficio de los habitantes de la región en la que se asienten.

Por lo que al implementar talleres, actividades de música, literatura, teatro, danza o cualquier otra manifestación artística se pretende fomentar la participación de la comunidad en temas propios de la región.

Para que esto sea posible, es necesario que esos programas culturales sean dados a conocer, por cualquier medio, a la comunidad a la que sirven, por lo que se deben precisar las fechas, horarios, requisitos y demás información para que las personas puedan acudir a disfrutar de las actividades que se presentan.

Así, de acuerdo con la información que tiene publicada el **SUJETO OBLIGADO** en su página electrónica, a la fecha se cuenta con dieciocho centros regionales de cultura, entre los que se encuentra el de Temascalcingo:

Inicio > Patrimonio > Centros Regionales de Cultura Jueves 6 de diciembre de 2012

**Patrimonio**

- ▣ Zonas Arqueológicas
- ▣ Museos
- ▣ Bibliotecas
- ▣ Centros Regionales de Cultura
- ▣ Acambay
- ▣ Apaxco
- ▣ Atizapán de Zaragoza
- ▣ Atlacomulco
- ▣ Chalco
- ▣ Cuautitlán Izcalli
- ▣ Ecatepec
- ▣ Nepantla
- ▣ Nezahualcóyotl
- ▣ Ocoyoacac
- ▣ Otumba
- ▣ Tecámac
- ▣ Tejupilco
- ▣ Temascalcingo
- ▣ Tenancingo
- ▣ Texcoco
- ▣ Toluca
- ▣ Valle de Bravo
- ▣ Centro Cultural Mexiquense Bicentenario
- ▣ Archivo Histórico del Estado de México

### Centros Regionales de Cultura

Actualmente el Instituto Mexiquense de Cultura tiene a cargo 18 Centros Regionales de Cultura en donde se ofrecen 4 mil actividades artísticas y culturales al año. En esta sección te mostramos sus actividades.



Y aunque se manifiesta que en esa sección se muestran las actividades desarrolladas por los centros regionales, al ingresar al ícono de Temascalcingo, lo único que muestra es su dirección y una galería fotográfica, no así las actividades culturales que desarrolla:

Inicio > Patrimonio > Centros Regionales de Cultura > Temascalcingo

Jueves 6 de diciembre de 2012

**Patrimonio** **Temascalcingo**

→ Zonas Arqueológicas  
→ Museos  
→ Bibliotecas  
→ Centros Regionales de Cultura  
→ Acambay  
→ Apaxco  
→ Atizapán de Zaragoza  
→ Atlacomulco  
→ Chalco  
→ Cuautitlán Izcalli  
→ Ecatepec  
→ Nepantla  
→ Nezahualcóyotl  
→ Ocoyoacac  
→ Otumba  
→ Tecámac  
→ Tejupilco  
→ **Temascalcingo**  
→ Tenancingo  
→ Texcoco  
→ Toluca  
→ Valle de Bravo  
→ Centro Cultural Mexiquense Bicentenario  
→ Archivo Histórico del Estado de México

José Ma. Velasco No. 5 C.P 50400  
Temascalcingo, México  
Teléfono: 01(718) 126.1079  
Fax: 01(718) 126.1078

Temascalcingo de José María Velasco  
Mapa Sat. Rel. Earth

Temascalcingo de José María Velasco  
Puruahua  
Ignacio Zaragoza  
Ignacio Allende  
Andaro

POWERED BY Google  
Datos del mapa ©2012 Google, INEGI - Términos de uso

Ampliar mapa - Google Maps

Por lo anterior, resulta evidente que el **SUJETO OBLIGADO** genera en el ejercicio de sus atribuciones los programas culturales y de actividades artísticas que se desarrollan en cada uno de los centros regionales de cultura. Por lo que este Pleno **ORDENA** se entregue al particular el programa de actividades artísticas y culturales llevada a cabo en el Centro Regional de Cultura de Temascalcingo durante el año 2012.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** el recurso de revisión y parcialmente fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos QUINTO al DÉCIMO PRIMERO de esta resolución.

**SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** la siguiente documentación:

- **VERSIÓN PÚBLICA de los recibos o constancias de pago emitidos a favor de Carlos Alberto Moreno Mendoza por concepto de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones que reciba del uno de enero al nueve de octubre de dos mil doce.**
- **Los indicadores correspondientes al segundo y tercer trimestre de dos mil doce.**
- **Los convenios de colaboración que tiene suscritos con los entes del sector público, social y privado.**
- **El programa de actividades artísticas y culturales llevada a cabo en el Centro Regional de Cultura de Temascalcingo durante el año 2012.**

**TERCERO.-NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR XXXXXXX EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA xxxxx SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA xxxxxxx DE xxxxx DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

EXPEDIENTE: 01362/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO